

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: LIQUIDACIÓN SOC. 2020-167.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 147 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se rechaza de plano el recurso de reposición y subsidiario de queja que fueran formulados por la apoderada del demandado en escrito presentado vía correo electrónico el día 9 de octubre de 2020, por cuanto la misma no motivó dicho recurso, requisito éste necesario para su viabilidad, como quiera que ha debido exponer las razones por las cuales considera que la providencia está errada, a fin de poder establecer si es o no viable su modificación o revocatoria, siendo en consecuencia imposible que esta Juez entre a resolver dicho recurso.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto del escrito en el que la parte demandada describió el traslado del presente trámite liquidatorio y formuló excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90e72273b1b90981c8927bfee466e3142ccde988cefe63f17cfc1932e89f5f
f8**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 18/11/2020 12:14:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**